

**ORDENANZA Nº 048/2018****VISTO:**

El pedido realizado por el Ing. Civil Patricio Andrés M.P. Nº 5112, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C:01-S:01-M:050-P:002, ubicado sobre calle Dr. Arturo Illia de la localidad de Alejandro Roca, propiedad del Sr. PALMA, Juan Ramón, D.N.I. Nº 26.431.959.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes características: Lote Nº 1) de 7,50 mts de frente por 23,06 mts de fondo y Lote Nº 2) de 5,00 mts de frente (que se ensancha a 12,50 mts después de los 22,91 mts) por 33,00 mts de fondo.

Que en este caso particular, los lotes obtenidos no cumplirían con el frente mínimo requerido en la Ordenanza de Código Urbano Nº 059/2013.

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE excepcionalmente al solicitante Ing. Civil Patricio Andrés M.P. Nº 5112, a subdividir un inmueble propiedad del Sr. PALMA, Juan Ramón, D.N.I. Nº 24.431.959, descripto supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al croquis que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que las dos fracciones de terreno (Lotes 1 y 2) no cumplen con la Ordenanza Nº 059/2013, en lo relativo al frente mínimo; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 17/10/2018.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaría

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto Nº 74/2018 con fecha 18/10/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal